

D. Roberto Reboredo Quinta.  
 D. Gloria Repollés Allueva.  
 D. Visitación Rey Cañado.  
 D. Andrea Rodríguez Piñero.  
 D. María Dolores Ruiz Piñero.  
 D. Luis María Satorras Rosat.  
 D. Plácido Satorras Rosat.  
 D. Montserrat Tarrago Domingo.  
 D. Carmen Raquel Tejedor Jiménez.  
 D. Emilio del Vado Vázquez.  
 D. José Vicente Cuenda.  
 D. Manuela Vicente Cuenda.

Excluidos por no reunir los requisitos preceptuados en la base 5.ª, a), de la convocatoria.

D.ª María Dolores Villanueva Agustina.  
 D. Francisco Javier Rodríguez Quevedo.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º, 2.º, y demás concordantes del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública pudiendo interponerse reclamaciones a la presente lista provisional de admitidos y excluidos por un período de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**16073** ORDEN de 12 de junio de 1974 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Rojas, a favor de doña María Teresa de Rojas y Roca de Togores.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Rojas, a favor de doña María Teresa de Rojas y Roca de Togores, por fallecimiento de don José de Rojas Moreno.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
 Madrid, 12 de junio de 1974.

RUIZ JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**16074** ORDEN de 12 de junio de 1974 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Casablanca, a favor de don José Fernández de Lascoiti y Zulueta.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Casablanca, a favor de don José Fernández de Lascoiti y Zulueta, por fallecimiento de su tío don Narciso Zulueta y Martos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
 Madrid, 12 de junio de 1974.

RUIZ JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**16075** ORDEN de 12 de junio de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Darnius, a favor de doña María del Carmen de Soto y Martorell.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, se elevará a definitiva la mencionada lista, pudiendo interponerse recurso de reposición dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Santa Coloma de Gramenet, 25 de junio de 1974.—El Alcalde, J. Porta Bussoms.—5.598 E.

**16072** RESOLUCION del Ayuntamiento de Valladolid referente al concurso para proveer una plaza de Ayudante de Obras Públicas, de esta Corporación.

En el Boletín Oficial de la provincia número 140, correspondiente al día 20 del actual mes de junio, se publican las bases completas para la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Ayudante de Obras Públicas, dotada con el coeficiente 3,6, más los complementos y asignaciones que legalmente correspondan o pueda acordar la Corporación. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Valladolid, 28 de junio de 1974.—El Alcalde, Julio Hernández.—5.616 E.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Darnius, a favor de doña María del Carmen de Soto y Martorell, por distribución de su madre, doña María de la Soledad Martorell y Castillejo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
 Madrid, 12 de junio de 1974.

RUIZ JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**16076** ORDEN de 24 de junio de 1974, por la que se da cumplimiento a la sentencia número 350-351/73, dictada en recurso contencioso-administrativo por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 350-351/73, seguido en única instancia por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, por doña Rosario Alarcón Amores y doña Araceli Pérez Ruiz, mayores de edad, viudas, sin profesión especial y vecinas de Sevilla, representadas por el Procurador don Miguel Conradi Rodríguez y defendidas por el Letrado don Manuel Rojo Cabrera, contra acuerdos de la Dirección General de Justicia, en cuyo recurso es parte el señor Abogado del Estado; ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos que vienen acumulados, interpuestos por doña Rosario Alarcón Amores y doña Araceli Pérez Ruiz, por no estar ajustados a derecho los acuerdos recurridos de la Dirección General de Justicia, y en su lugar declaramos el derecho de las recurrentes a que les sean computados a sus maridos, don José Domínguez Cobos y don José Subirón Moreno, a todos los efectos, activos y pasivos, y especialmente al de trienios, los años, meses y días que les fueron reconocidos en la Orden Ministerial de 29 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de agosto siguiente), los cuales se incrementarán a los prestados con posterioridad hasta su fallecimiento, condenando a la Administración a que rectifique en tal sentido las certificaciones por servicios prestados y el cómputo de trienios de cada uno de ellos, entregando a los recurrentes los documentos necesarios para llevar a cabo la formalización de su definitiva situación como clases pasivas, y procediéndose finalmente a liquidar los atrasos devengados y no percibidos por trienios, cuyo importe se pondrá a disposición de sus herederas. Sin costas, y a su tiempo con certificación de la presente para su cumplimiento, devuélvanse los expedientes administrativos al organismo de donde procedan.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Fernando Rubiales